



Resolución Directoral

Lima, 2 de junio de 2017

N° 010-2017-EF/51.01

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como atribución de la Dirección General de Contabilidad Pública, emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público que permitan elaborar información contable de carácter financiero y presupuestario para facilitar la formulación de las cuentas nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal, correspondiente a períodos intermedios;

Que, el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 “Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral de las Entidades Gubernamentales del Estado”, dispone que las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental presenten su información contable en períodos determinados, y según lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso 7.1, numeral 7 de la acotada Directiva, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del mes de abril venció el día 30 de mayo del presente año;

Que, la situación de emergencia declarada por los desastres naturales en diversas zonas del país, en cuyo contexto, considerando lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, con la Resolución Directoral N° 007-2017-EF/51.01 se prorrogó hasta el 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación de la información financiera y presupuestaria de los meses de enero, febrero y el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017, situación que conllevó que coincida con el plazo de presentación de la información contable correspondiente al mes de abril, del cual se ha observado que muchas entidades públicas no han llegado a enviar dicha información a través del aplicativo Web SIAF, por lo que se ha visto por conveniente, de forma excepcional, fijar un nuevo plazo para la presentación de la información referido en el párrafo precedente, hasta el 12 de junio de 2017;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 7 de la Ley N° 28708 y el artículo 42 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar nuevo plazo

Dispóngase como plazo de presentación de la información contable del mes de abril del presente año, hasta el 12 de junio de 2017 para las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, cuyo vencimiento se señala en el inciso 7.1, numeral 7 del Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 “Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado”, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2017-EF/51.01.

Artículo 2.- Difusión de la Resolución

Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. JACINTA ISABEL CANORIO SALCEDO
Directora General (e)
Dirección General de Contabilidad Pública